

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-4358 *Bases para la constitución de una bolsa de trabajo con destino al nombramiento de personal funcionario interino de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Bombero-Conductor, Grupo C2, por tramitación urgente. Expediente BOM/282/2019*

Con fecha 8 de mayo de 2019 el Sr Presidente del OAL ha dictado Decreto N.º 24/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

Único.- Visto el expediente BOM/282/2019 y ante la práctica inexistencia de bolsa de empleo de esta Subescala con aspirantes en activo y las necesidades de personal existente para la cobertura del servicio de prevención y extinción de Incendios de Castro Urdiales hasta tanto se ultime el proceso de selección de las plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo público de 2018.

Habiéndose acometido por el director del OAL la elaboración de la correspondiente propuesta de bases, justificando las razones de interés público que concurren para su tramitación por procedimiento de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33,1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Examinadas las mismas y estimadas conformes, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14,2. i) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, publicados en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 88, de 11 de mayo de 2009, se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria por tramitación de urgencia del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo con destino al nombramiento de funcionarios interinos de la Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de la Escala de Administración Especial Subgrupo C2, Bombero-Conductor y acordar la apertura de un plazo de presentación de instancias de diez días hábiles a computar desde el día siguiente a la publicación de las presentes en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/>, Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales y del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales y de la Oficina de Empleo de Castro Urdiales.

BASES

BASES DE REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, mediante el sistema de concurso de méritos, para la constitución de una Bolsa de Empleo de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A de hasta cincuenta personas.

El Centro de Trabajo será el Parque de Bomberas/os y Emergencias de Castro Urdiales, y las funciones a realizar serán las atribuidas al puesto de **Bombero-conductor** del Organismo Autónomo.

La normativa aplicable será la prevista para el personal funcionario interino. Las normas de gestión de la presente Bolsa serán con carácter específico las que establezcan las presentes bases y para lo no previsto las vigentes en el Organismo Autónomo Local en la anterior bolsa, **conservando la vigencia y orden de prelación de los integrantes de la anterior bolsa de empleo, decayendo de la misma aquellos funcionarios que finalicen sus servicios al renunciar o haber renunciado alguna vez a su condición de funcionarios interinos en el Organismo.**

En todo caso, la vigencia de esta bolsa de empleo finalizará cuando se ejecuten los procesos selectivos para la cobertura de plazas de funcionario de carrera previstas en la oferta de empleo de 2018 recogida en el expediente BOM/619/2019.

Se conservará la vigencia y orden de prelación para los integrantes de la anterior bolsa de empleo que no hayan trabajado todavía en el Organismo Autónomo, pudiendo conservar en el orden de prelación al resto de integrantes de la bolsa anterior, siempre que hayan sido contratados antes de la publicación definitiva de la nueva bolsa, excepto aquellos que hayan renunciado, abandonado o dejado de prestar servicios en el Organismo Autónomo.

1. REQUISITOS GENERALES:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el Art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado, Graduado en E.S.O o equivalente en el Espacio de Educación Europeo.

F) Estar en posesión de los permisos de conducir de la categoría C+E y D+E en vigor a fecha de presentación de instancias.

I) Haber realizado un **curso de bombero de nuevo ingreso de al menos 50 horas o superior y acreditar un mínimo de seis meses de experiencia como bombero en las Administraciones Públicas.**

J) No padecer enfermedad o defecto físico de los relacionados en el Cuadro de Exclusiones que se especifican en el Anexo I de la convocatoria, en grado que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes a la categoría a la que se opta.

Los requisitos exigidos en las presentes bases generales, así como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, deberán reunirse por las personas interesadas, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, donde las personas interesadas **harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria**, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será el de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Con la instancia, los/las aspirantes presentarán justificante de pago de la **Tasa por derechos de examen según Ordenanza fiscal 6.14 para el grupo C 2 por importe de 7,15 euros**, que no deberán abonar las personas que justifiquen encontrarse en situación de desempleo.

Además deberán adjuntar fotocopia simple de los títulos exigidos en la convocatoria y **certificado médico oficial** acreditativo de no padecer ninguna de las exclusiones médicas previstas en el Anexo I de las Bases y que haga constar que **"...el aspirante D.....con DNI..... reúne las condiciones físicas y psíquicas para el desempeño de la profesión"**. En su caso, para la valoración de méritos, los/las aspirantes deberán adjuntar a su instancia fotocopia de los títulos y documentos acreditativos de los mismos, mediante la presentación de fotocopias simples, certificados de trabajo, y vida laboral. En caso de ser contratados deberán aportar los originales de dicha documentación para su cotejo.

Se fija la tasa para bolsa según Ordenanza Fiscal 6.14 para el grupo C 2 se corresponde la cuota de 7,15 euros, que no deberán abonar las personas que justifiquen encontrarse en situación de desempleo. Se deberá aportar resguardo junto a la instancia. No abonar la tasa será insubsanable.

Las instancias dirigidas al Sr. Presidente del Organismo Autónomo Local, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales o en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común durante **el plazo de diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de presentar la instancia en otros registros públicos deberán **comunicarlo al email** berique@castro-urdiales.net

El modelo de instancia y de liquidación de tasa podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, situado en la plaza del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien descargarse en la página Web oficial www.castro-urdiales.net.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo Local dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, o lista definitiva si no hubiera personas excluidas, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la selección (Valoración de méritos). Esta Resolución, en la que se señalará la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora del comienzo de la selección, será publicado en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Local y del Ayuntamiento.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Los excluidos por defecto de forma, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, podrán subsanarlo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento o del Ayuntamiento de Castro Urdiales. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con el régimen jurídico previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Castro Urdiales designado por el Presidente del Organismo.

Vocales: Designados por el Presidente del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, siendo dos de ello/as funcionarios/as de carrera pertenecientes al Ayuntamiento de Castro Urdiales, y/o siendo preferentemente otra/os dos, funcionarios/as de carrera pertenecientes a los diferentes servicios de prevención, extinción de incendios, salvamento u otras Administraciones aun en excedencia, pero que ostenten al menos titulación y categoría/ grupo funcionarial igual o superior a la plaza convocada.

Secretaria: La del Organismo Autónomo Local o funcionario/a de carrera en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Resolución de la Presidencia del Organismo. Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Web municipal.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas y personal colaborador quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas o a las labores de auxilio al Tribunal, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión, que serán indemnizados conforme al RD 462/2002 en los mismos términos que las personas vocales.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Organismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. El Presidente del Organismo Autónomo Local resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las indemnizaciones a los miembros del Tribunal se regularán por el artículo 30 del Real Decreto 462/2002.

Se adecuará en su composición a la Ley de Igualdad de Cantabria aprobada el 8 de marzo de 2019.

4. CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN.

El Tribunal una vez constituido establecerá a la mayor brevedad la fecha para la realización de la valoración de los méritos de la fase de concurso.

5. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

La calificación de las personas aspirantes será sobre el total de la máxima presentación global de méritos que se aporten y se reconozcan.

En caso de empate prevalecerán los méritos por experiencia, seguidos de los méritos por procesos selectivos a bombero completos superados y finalmente los méritos por formación.

6. RELACIÓN DE RESULTADOS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación.

De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo se podrá llamar a los componentes de la bolsa de empleo anterior que se encuentren en situación de disponibilidad, siempre que superen las pruebas médicas en caso de urgente necesidad, o hasta la constitución de otra nueva Bolsa.

7. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Para lo no previsto/contemplado en estas bases se **podrá** utilizar los criterios de gestión y/o llamamiento de la anterior bolsa del Organismo de Bomberos, si bien, con carácter específico prevalecerán los siguientes criterios:

- 1.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.
- 2.- El nombramiento de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.
- 3.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo deberán efectuar **revisión médica y cumplimiento de las obligaciones de información en materia de riesgos laborales** con carácter previo al ejercicio de su actividad, a tal efecto el Ayuntamiento podrá requerir a los integrantes de la Bolsa de Empleo con carácter previo a cualquier llamamiento a que se sometan a la revisión médica e información de riesgos laborales al objeto de posibilitar la incorporación al puesto de trabajo en el plazo de tiempo más breve posible una vez se produzca la baja. La negativa a la realización de la revisión médica, así como información sobre riesgos laborales, o la no superación de la misma, supondrá la exclusión de la Bolsa de Empleo.
- 4.- Se procederá a la contratación de personal funcionario interino en función de las necesidades del Organismo atendiendo al orden de puntuación obtenido en el presente proceso. De manera que la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.
- 5.- Finalizado/s el nombramiento el personal se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.
- 6.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar un nuevo nombramiento, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.
- 7.- La forma normal de localización será vía SMS, e-mail o WhatsApp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo

responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio,

8.- El integrante de la Bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo establecido en el apartado siguiente y en la forma que se señala en la misma, de no efectuarse dicha aceptación se entiende no aceptada la propuesta pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

9.- Cuando se produzca una propuesta de nombramiento los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su designación. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

10.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiéndose por tales aquellas que por motivos justificados por el Jefe del Servicio requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, se formalizará la solicitud mediante Burofax, contratando a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, debiendo el interesado tomar posesión en el plazo de 24 horas desde el recibo de la notificación a través de dicho medio.

11.- Será de aplicación al personal inscrito en la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

12.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en los artículos 61 del RD Leg 5/2000 y 14 del RD Leg 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas no superior a un mes, transcurrido el cual por la Jefatura de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

8. BAJAS

Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido de estas bases.
2. Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.
3. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
4. La falsedad en la documentación presentada.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del nombramiento.
6. La revocación del nombramiento por motivos disciplinarios.
7. La negativa a someterse a revisión médica e información de riesgos laborales o la no superación de la revisión médicas.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido en caso de no superación del periodo de prueba en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la Bolsa, quedando excluido de la Bolsa en caso de no superación del periodo de pruebas o prácticas en un segundo llamamiento.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alteración en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

1. Estar trabajando cuando se realice la oferta.
2. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
3. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias

9. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos

efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

10. ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA.

El anuncio de la convocatoria se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de la Oficina de Empleo, así como en la página Web oficial del Ayuntamiento de Castro Urdiales (www.castrourdiales.net) y en el Boletín oficial de Cantabria.

11. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

12. FASE DE CONCURSO.

Valoración de méritos:

1- **Experiencia laboral.** Sólo se valorará en este apartado la experiencia laboral correspondiente al desempeño de funciones de Bombero o bombero conductor, ya sea como Funcionario o personal laboral, en cuerpos de Bomberos pertenecientes al sector público que sean acreditados mediante modelo normalizado

- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
- La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.
- No se computarán periodos inferiores al mes.

Se valorará este apartado en **0,4 puntos por mes completo** trabajado en la misma categoría de la Bolsa o superior a Bombero, en la categoría a la que se opta (Bombero-Conductor (O que para el desempeño de la plaza de **bombero** haya sido requerido al menos los permisos de la clase C+E)) en **cualquier ente del sector público** que pueda emitir certificado similar

conforme al anexo I del entonces Ministerio de Administraciones Públicas para el reconocimiento de servicios prestados en el sector público, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

2- **Número de procesos selectivos** (oposiciones y concursos-oposiciones de bombero o bombero conductor) **completos superados** en el que conste una fase de oposición con al menos un ejercicio teórico, uno físico y psicotécnico que hayan sido eliminatorios y hayan sido superados aun sin haber obtenido plaza a razón de 0,4 puntos por proceso selectivo superado.

3- **Formación:** Títulos o diplomas expedidos por administraciones públicas o dentro del Acuerdo formación para empleados públicos relacionados con el servicio de bomberos (Será apreciado libremente por el tribunal) a razón de 0,2 por título o diploma, relativos a:

- Rescate con cuerdas.
- Rescate Acuático
- ADR básico y cisternas.
- Patrón de embarcación.
- Buzo profesional.
- Intervenciones en accidentes de tráfico.
- Cursos de la ENPC relacionados con el servicio.

-Cursos FIVE, "Flashover" o ventilación en incendios (por entidades de reconocido prestigio que formen bomberos del sector público (Jovellanos, Seganosa)

13. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, prevalecerá el/la aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la experiencia laboral, después en número de procesos selectivos superados y después en Formación.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Anexo I

Cuadro de Exclusiones Médicas:

A) ANTROPOMETRÍA:

1. No se admite exceso de peso de más del 20% de fórmula de Broca.
2. Dinamometría manual superior a 50 en cada mano.
3. Capacidad vital superior a 4.000 cc.

B) SENTIDO DE LA VISTA:

1. Disminución de la agudeza visual inferiores a $\frac{1}{2}$ en el ojo mejor y de $\frac{1}{3}$ en el ojo peor medida con corrección.
2. Campo visual: Se admiten hasta el 90% del campo visual normal global.
3. Reflejos pupilares: No deben existir anormalidades.
4. Adaptación deslumbramiento: No superior a 50 sf.

C) SENTIDO DEL OÍDO:

En general, tener una audición perfecta, sin enfermedad ótica de ningún tipo.
En concreto:

1. Agudeza auditiva: Hipoacusias que supongan más de un 20% de pérdida de agudeza auditiva.
2. Vértigos: No debe existir en situación normal ni en ascensión.
3. Equilibrio: No debe existir ningún trastorno del sentido del equilibrio.
4. Otitis Crónica.
5. Acúfenos.

D) SISTEMA NERVIOSO:

1. Lesiones craneales: Todas ellas, que en su evolución hayan transcurrido al menos dos (2) años asintomáticos.
2. Enfermedades encefálicas: Todas ellas.
3. Afecciones medulares: Todas ellas.
4. No debe existir crisis convulsivas.
5. Temblores y espasmos: tanto en reposo de intención.
6. No padecer epilepsia.

E) ESTADO MENTAL:

1. Psicosis esquizofrénica.
2. Síndrome cíclico: Maniaco o depresivo.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

3. No presentar signos o síntomas que hagan sospechar alcoholismo o toxicomanía.

4. Retraso mental.

F) MOVILIDAD:

1. Debe ser funcional en las cuatro (4) extremidades en cuanto a morfología y función.

2. Columna Vertebral: Ni rigideces, ni deformaciones que impidan la normal rotación y flexión de la columna. Alteraciones que no permitan izar peso.

G) SISTEMAS CARDIOVASCULAR Y RENAL:

1. Insuficiencia cardíaca.

2. Arritmias.

3. Coronariopatía.

4. Pericarditis.

5. Híper o hipotensión arterial.

6. Aneurisma aórtico.

7. Aneurismas cardíacas o arteriales.

8. Arteriopatías periféricas y venopatías.

9. Prótesis valvulares cardíacas.

10. Neuropatías.

H) HEMOPATIAS MALIGNAS.

I) AFECCIONES RESPIRATORIAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

J) DIABETES Y OTRAS ENFERMEDADES ENDOCRINAS Y/O METABÓLICAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

K) AFECCIONES DEL APARATO DIGESTIVO QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

L) AFECCIONES DE LA PIEL Y MUCOSAS QUE DETERMINEN INCAPACIDAD FUNCIONAL.

M) ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO II

DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D. _____ , con D.N.I nº _____
domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____ ,
Localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil
_____, correo electrónico _____ Si _____ autorizo o
No _____ autorizo a notificación telemática en dicho email (Marcar con una X)

MANIFIESTO QUE:

Primero.- Que se ha presentado solicitud para su inclusión en el Bolsa de Empleo formulada por el OAL de Bomberos de Castro-Urdiales con destino a la cobertura de plazas de Bomberos-conductores.

Segundo.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos que son fiel reflejo de los originales.

1.-Servicios Prestados (Desglosado en años meses modelo según Anexo I del Ministerio):

2º- Procesos selectivos superados (Con certificado o informe de la administración):

3º- Formación (únicamente se contabilizarán los méritos expresados en las bases):

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO III

AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES

D. _____ , con D.N.I nº _____
domicilio para notificaciones en calle _____ nº _____ ,
Localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil
_____, correo electrónico _____.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Castro-Urdiales a la utilización de mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo de Bomberos-Conductores convocada por el mismo en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo. Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de Selección de la Bolsa de empleo a los efectos previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En Castro-Urdiales a _____

FDO: _____

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

ANEXO IV

INSTANCIA QUE CUMPLA REQUISITOS DE LA LEY 39/2015 Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos identificativos:

Datos de contacto:

Conforme a los requisitos de la Ley 39/2015 en cuanto a los datos formales **expreso declaración responsable de cumplimiento de los requisitos reflejados en las bases** al efecto, así como de la autenticidad de los datos expresados en la declaración de méritos conociendo de las responsabilidades penales o administrativas en las que se puede incurrir de no ser ciertos tales datos.

Ena fecha

Firmado:

Castro Urdiales, 9 de mayo de 2019.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2019/4358

CVE-2019-4358